



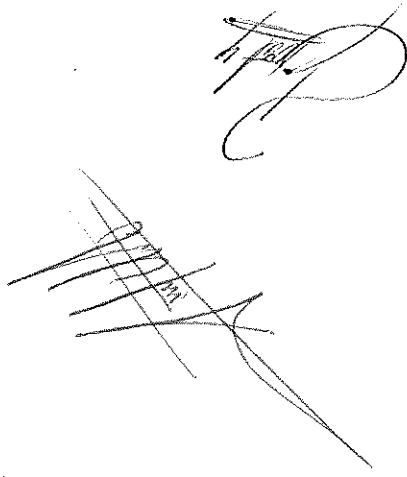
CONVENIO DE COLABORACION INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS-SERVINCLUIDOS S.A DE C.V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OFRECER LOS SERVICIOS DEL INEA A LOS TRABAJADORES DEL "SERVINCLUIDOS S.A DE C.V" EN EL LOCAL QUE OCUPA EL INMUEBLE UBICADO AV. LAZARO CARDENAS # 150, COL. LA DORADA, EN BUCERIAS NAYARIT; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INEA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. PATRICIA GARCÍA NÚÑEZ POR LA OTRA, SERVINCLUIDOS S.A DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HOTEL", REPRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL LIC. ARTURO URTEAGA BENITES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁSULAS:

DECLARACIONES

DE "EL HOTEL"

- 1- SER UN SOCIEDAD MERCANTIL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 2- TENER SU DOMICILIO EN:
 - a) AV. RETORNO LAS PALMAS S/N, RINCÓN DE GUAYABITOS, NAYARIT, C.P. 63727, CORREO ELECTRÓNICO: RH.COCOS@DECAMERON.COM, TELÉFONO: (327) 2740190 EXT. 8137, CONTACTO: DAVID DE LEON MUÑOZ, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.
 - b) AV. LÁZARO CARDENAS 150, COL. DORADA, BUCERIAS NAYARIT, C.P. 63732, CORREO ELECTRÓNICO: ARTURO.URTEAGA@DECAMERON.COM TELÉFONO: (329) 2980226 EXT. 1576, CONTACTO: ARTURO URTEAGA BENITES, GERENTE REGIONAL DE TALENTO HUMANO.
- 3- QUE DICHO CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE EFECTOS EN SUS DOS DIFERENTES DOMICILIOS.
- 4- QUE DENTRO DE SU OBJETIVO SE ENCUENTRA: EL HOSPEDAJE TEMPORAL.
- 5- QUE NOMBRA A LIC. ARTURO URTEAGA BENITES COMO SU REPRESENTANTE INSTITUCIONAL PARA TODO LO RELACIONADO AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.
- 6- QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.





DE "EL INEA"

- 1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 8273 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT EL DÍA 06 DE MAYO DEL 2000 Y SU REFORMA DE 22 DE JUNIO DE 2005.
- 2.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN QUE TIENE COMO SU OBJETIVO FUNDAMENTAL EL DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE NAYARIT, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS EN ADELANTE.
- 3.- QUE SU DIRECTORA GENERAL TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR Y RUBRICAR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- 4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE PADRE MEJÍA NÚMERO 68, C.P. 63000, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- QUE CON EL FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS, APROVECHAR LOS MEDIOS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, ABRIR OPCIONES DE ACCESOS A INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS NOVEDOSOS, ACERCAR MEDIOS A LA POBLACIÓN QUE NO TIENE ACCESO A ELLOS, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS PARA OPERAR EN EL DOMICILIO REFERIDO EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO OFRECER LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA EN "SERVINCLUIDOS S.A DE C.V", UBICADA EN AV. LAZARO CARDENAS # 150, COL. LA DORADA, EN BUCERIAS NAYARIT, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MAS QUE NO TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O CURSAR LA EDUACIÓN BÁSICA.

TERCERA.- A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL INEA" SE COMPROMETE A:





- A) PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS USUARIOS.**
- B) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.**
- C) EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SEP LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS CON VALIDEZ OFICIAL A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.**
- D) ASIMISMO, "EL INEA" DESIGNA COMO UNIDAD RESPONSABLE PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS DE SU APLICACIÓN, A SU COORDINACIÓN DE ZONA 04, ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA.**

CUARTA.- "EL HOTEL" SE COMPROMETE A:

- A) PROPORCIONAR EL ESPACIO QUE SE REQUIERE PARA BRINDAR LAS ASESORIAS Y APLICACIONES DE EXAMENES.**
- B) PROPORCIONAR EL MOBILIARIO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO.**
- C) APOYAR A "EL INEA" EN LA REALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN NECESARIAS PARA ATRAER E INCORPORAR A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.**
- D) REPORTAR A "EL INEA" TODAS LAS FALLAS QUE SE DERIVAN DEL USO NORMAL DE LOS BIENES, QUE FUERON PROPORCIONADOS POR ÉSTE.**
- E) INTEGRAR A SUS TRABAJADORES QUE NO CUENTEN CON SU EDUCACIÓN BÁSICA A EL INEA.**
- F) PROPORCIONAR EL TIEMPO PARA RECIBIR SUS ASESORIAS Y APLICAR EXÁMENES.**

QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS; PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS DEBERAN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EL CUAL, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE DICHAS INSTITUCIONES, SE AGREGARÁ A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCRITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE





CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y EN LO QUE A SU CONTENIDO SE REFIERE, ÉSTE PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES; IGUALMENTE, CUALQUIERA DE ESTAS PODRÁ DARLO POR TERMINADO MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A LA OTRA CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN SIN QUE ESTO AFECTE A LOS ADULTOS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por "ELIHOTEL"

LIC. ARTURO URTEAGA BENITES
REPRESENTANTE LEGAL

Por "EL INEA"

LIC. PATRICIA GARCÍA NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL

